

**RESOLUCIÓN No. 1830**

( **20 DE OCTUBRE DE 2020** )

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL USUARIO Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS EN TODAS LAS SEDES DE CORPOBOYACÁ CON EL FIN DE LABORAR LOS DIAS SÁBADOS 24 DE OCTUBRE, 07 Y 28 DE NOVIEMBRE Y 12 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ART. 29, NUMERALES 1 Y 5, DE LA LEY 99 DE 1993 Y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1 establece: “...**Programas de estímulos.** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”.

Que el mismo decreto, en su artículo 2.2.5.5.51, señala: “*Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*”.

Que mediante Resolución No. 861 del 08 de junio de 2020<sup>1</sup>, artículo noveno, se dispuso, modificar el artículo 2 y 3 de la Resolución 0365 del 13 de febrero de 2019, la cual quedará así:

*“Artículo segundo. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el horario de trabajo será el siguiente:*

<sup>1</sup> “POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TERMINOS DE ALGUNOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, SE RESTABLECEN SERVICIOS PRESENCIALES, Y SE MODIFICAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN 733 DE 17 DE ABRIL DE 2020, RESOLUCIÓN 0365 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Se laborará de lunes a viernes, en dos jornadas flexibles; prestando el servicio de manera presencial por un lapso de cuatro (4) horas y cuatro (4) horas de trabajo en Casa. En este orden de ideas el horario de trabajo presencial: será en las siguientes jornadas: **de 7:00 am a 11: 00 am y de 1:00 m a 5: 00 pm.**

Artículo Tercero: Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el horario de atención al usuario y radicación de documentos será el siguiente: **De lunes a viernes de 7:00 am a 11: 00 am y De 1:00 m a 5: 00 pm. (...). Subrayado fuera de texto original.**

Que la Dirección General, con el fin de contribuir al bienestar de los funcionarios de la Entidad, y que puedan disfrutar las festividades de Navidad y Año Nuevo en compañía de sus familias y seres queridos, y en consenso con los integrantes del Comité Directivo de la Corporación, dispuso autorizar dos (2) turnos<sup>2</sup> de **descanso compensados**, a los funcionarios de la Entidad, razón por la cual se laborará los días Sábados 24 de octubre, 07 y 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2020, respectivamente, en horario de 7:00 am a 11: 00 am y de 1:00 m a 5: 00 pm, con el fin de compensar las **treinta y dos (32) horas** laborales, conforme lo señalado en la Circular 077 del 16 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder descanso compensado para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en todas sus sedes, en dos turnos, así: Primer turno: los días 21, 22, 23 y 24 de diciembre de 2020 y segundo turno: los días 28, 29, 30 y 31 diciembre de 2020, respectivamente, los cuales podrán ser disfrutados por los servidores que así lo expresen y que cumplan con la compensación de treinta y dos (32) horas, conforme lo expuesto en la Circular 077 del 16 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Compensar por parte de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en todas sus sedes, las treinta y dos (32) horas laborales, correspondiente a los turnos señalados en el artículo primero, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera continua, de la siguiente manera:

FECHA	HORARIO <sup>3</sup>
<b>Sábado 24 de octubre de 2020</b>	7:00 a.m. a 11:00 a.m. de 1:00 p.m a 5:00 p.m
<b>Sábado 07 de noviembre de 2020</b>	7:00 a.m. a 11:00 a.m. de 1:00 p.m a 5:00 p.m
<b>Sábado 28 de noviembre de 2020</b>	7:00 a.m. a 11:00 a.m. de 1:00 p.m a 5:00 p.m
<b>Sábado 12 de diciembre de 2020</b>	7:00 a.m. a 11:00 a.m. de 1:00 p.m a 5:00 p.m

**Parágrafo:** Los días sábados 24 de octubre, 07 y 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2020, respectivamente, dentro del horario de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. se laborará por parte de los funcionarios de la Entidad, en consecuencia la Secretaría General y Jurídica deberá garantizar la difusión y publicidad de esta decisión por los diferentes medios de comunicación, con el fin que la comunidad en general tenga conocimiento que la atención al ciudadano y radicación de correspondencia se prestará durante estas fechas, las cuales se

<sup>2</sup> Primer turno: los días 21, 22, 23 y 24 de diciembre de 2020. Segundo turno: los días 28, 29, 30 y 31 diciembre de 2020.

<sup>3</sup> Resolución No. 861 del 08 de junio de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TERMINOS DE ALGUNOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, SE RESTABLECEN SERVICIOS PRESENCIALES, Y SE MODIFICAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN 733 DE 17 DE ABRIL DE 2020, RESOLUCIÓN 0365 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", artículo noveno, proferida por la Dirección General.





República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Subdirección Administrativa y Financiera

entenderán hábiles para todos los efectos a que haya lugar en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir del lunes catorce (14) de diciembre de 2020, los servicios que brinda la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, conforme a sus funciones, se continuarán prestando conforme lo estipulado en la Resolución No. 861 del 08 de junio de 2020, o la que la modifique, adicione o sustituya.

**ARTICULO CUARTO:** Los funcionarios deberán dar estricto cumplimiento a las indicaciones contenidas en la Circular informativa 077 del 16 de octubre de 2020, proferida por la Dirección General.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la sede central y cada una de las oficinas territoriales.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ**  
Director General

Elaboró: Diana Juanita Torres Sáenz

Revisó: Ana Isabel Hernández Arias/ Cesar Camilo Camacho Suarez

Aprobó: Herman Estif Amaya Tellez

Archivo: Resoluciones